

**PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**  
**CERTIFICADO INDIVIDUAL DE COBERTURA**

<b>POLIZA N°:</b>		<b>CERTIFICADO N°:</b>	
FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO:			
VIGENCIA DEL CERTIFICADO:	DESDE:	HASTA:	
<b>DATOS DEL ASEGURADO:</b>			
NOMBRE DEL ASEGURADO:			
CÉDULA O RUC:	DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	EMAIL:	CIUDAD:	
OCUPACIÓN:			
<b>DATOS DEL EQUIPO ASEGURADO:</b>			
PRODUCTO:		CÓDIGO O SERIE:	
MARCA:		MODELO:	
PRECIO EQUIPO (Suma Asegurada según factura de compra):			
PRIMA TOTAL:		FINANCIAMIENTO:	
<b>COBERTURAS:</b>			
<p>La Compañía se compromete a reparar los daños que afecten al bien asegurado, siempre que dicho daño sea objeto de reparación y esté cubierto por la garantía original del fabricante. Esta cobertura entra en vigencia al día siguiente del vencimiento de la garantía del fabricante y hasta el período contratado en el presente certificado. El comprador será quien tendrá la calidad de beneficiario al amparo de este certificado.</p> <p><b>Reparación del producto:</b>                  Se entiende por reparación, solo al cambio de piezas o partes del bien, mas no a ningún tipo de mantenimiento preventivo, lubricación, limpieza o programación del producto. El beneficiario deberá guardar la documentación de las reparaciones anteriores. En caso de reparación en productos de computación o de almacenamiento de información, el beneficiario acepta la posibilidad de que todos sus archivos podrán ser borrados o eliminados sin opción a su reintegro. Es indispensable que el beneficiario no manipule por cuenta propia o terceros el producto defectuoso. El incumplimiento de esta medida será causal de exclusión de cobertura.</p> <p>En caso de daño del equipo por una de las causas cubiertas por la garantía del fabricante, dentro del período de garantía extendida, la Compañía tomará a su cargo la reparación del equipo o aparato, o reconocerá el costo de su reparación, siempre y cuando el comprador/beneficiario del equipo o aparato dañado lo repare donde un técnico designado por la Compañía. La Compañía designará un técnico idóneo para la reparación y determinará si la reparación debe efectuarse en el domicilio del comprador/beneficiario o en el domicilio o taller del técnico designado. Si la reparación se efectúa en el domicilio del comprador/beneficiario, los gastos de viáticos del técnico, si a ello hubiere lugar, estarán cubiertos por la Compañía, así como los gastos de transporte del equipo o aparato dañado, si la reparación se efectúa en el domicilio o taller del técnico, caso en el cual no se cubren los viáticos ni transporte del técnico. En ambos casos, el técnico designado debe efectuar una inspección previa al arreglo o movilización del aparato o equipo, para determinar el origen o causa que produjo el daño y elaborar un presupuesto de reparación, que será aprobado previamente por la Compañía.</p> <p>Si de acuerdo al informe técnico descrito en el párrafo anterior, se determina que el daño está cubierto por esta cláusula, la Compañía ordenará su arreglo dentro de los treinta (30) días siguientes a haber recibido el informe técnico; este plazo podrá extenderse a noventa (90) días, dependiendo de la gravedad del daño y la complejidad del arreglo, determinados en el mismo informe.</p> <p>De no poderse obtener los repuestos para la reparación del daño del aparato o equipo, o cuando el costo de una o más reparaciones, efectuadas sobre un mismo aparato o equipo, sea igual o superior al ochenta (80) por ciento de su valor a nuevo en plaza, la Compañía indemnizará al comprador/beneficiario por el ochenta (80) por ciento del valor a nuevo del aparato o equipo dañado, y el comprador/beneficiario deberá entregar a la Compañía el aparato o equipo dañado, como salvamento, quedando terminada la garantía extendida sobre dicho aparato o equipo y liberada de toda</p>			

responsabilidad a la Compañía de cualquier reclamo.

Si al momento de efectuarse la comparación prevista en el párrafo anterior, no existiera en plaza, el valor a nuevo del aparato o equipo dañado, se reemplazará el mismo por el valor a nuevo de un aparato o equipo de características y prestaciones funcionales similares al dañado; o, se entregará al comprador/beneficiario un equipo o aparato de reemplazo de similares características y con prestaciones funcionales similares al dañado.

#### **Reposición del producto:**

En caso de que el producto sea declarado irreparable por el Servicio Técnico del Asegurado o se requiera repararlo por una tercera ocasión en un lapso menor a seis (6) meses, por la falla de un mismo elemento o componente, dentro de la vigencia de este certificado de Garantía Extendida, la Compañía procederá al cambio del producto por otro artículo nuevo igual al original, equivalente al precio de venta de contado actual o al último vigente del artículo original. En ningún caso podrá entenderse que la cobertura de la Garantía Extendida otorga derecho al cliente a una devolución de dinero en efectivo. Una vez sustituido el producto por uno nuevo, terminará la cobertura de la Garantía Extendida y el beneficiario cederá la propiedad del producto dañado a la Aseguradora como salvamento, quien podrá hacer uso del mismo a su entera discreción. El Asegurado podrá contratar un nuevo certificado de Garantía Extendida para el nuevo bien adquirido, con el pago de la prima respectiva.

Si al momento de la reposición el Asegurado mantiene aún vigente la deuda por el financiamiento del bien sustituido, este deberá continuar con el pago de las cuotas mensuales hasta que se cubra el total de la deuda.

#### **EXCLUSIONES:**

La Compañía no asume responsabilidad alguna y, por lo tanto, no estará obligada al pago de la indemnización, a la reparación o reemplazo, del equipo o aparato, respecto de las siguientes partes, artículos y/o daños o servicios:

1. Su uso indebido, negligente o abusivo o de deficiencias, sobretensiones, descargas o interrupciones del circuito de alimentación eléctrica o rayos, deficiencias en la instalación eléctrica o línea telefónica o presión de gas del domicilio del usuario o conexiones indebidas, uso impropio de la fuente de energía o interconexión de otro producto no recomendado por el fabricante;
2. Deterioro por depreciación y/o desgaste causado por el natural y normal uso o funcionamiento del aparato y/o equipo, siempre que dicha depreciación o desgaste no impida su funcionamiento u operación;
3. El desgaste o daños a las superficies expuestas, tales como pintura de las carcasas, golpes, roturas o ralladuras causadas por el transporte;
4. El uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y/o cualquier otro repuesto, contrariando las instrucciones del fabricante;
5. Desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras o generadoras colocadas en forma externa al equipo, excepto cuando ellas hayan sido provistas por el fabricante del equipo junto con éste;
6. El arreglo, reparación o desarme realizados en la instalación o cualquier parte de la misma, cuando tal instalación sea realizada por un técnico no autorizado por el fabricante en el período de garantía o por la Compañía durante la vigencia de la garantía extendida;
7. La reparación o reposición de partes y/o servicios cubiertos por la garantía del fabricante;
8. Partes consumibles reemplazadas durante el mantenimiento regular o de partes que fracasan debido a la carencia de mantenimiento regularmente programado;
9. La colisión con cualquier otro objeto, suciedad, arena, exposición a factores climáticos;
10. Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán, ciclón, granizo o inundación;
11. Transmutaciones nucleares;
12. Hechos de guerra civil o internacional, o por motín, o tumulto popular;
13. Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock out;
14. Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o de quien se la arrogue, salvo que la medida se deba al estado de los bienes a raíz de un siniestro cubierto;
15. Daños o pérdidas de partes desgastables tales como tubos de rayos catódicos, válvulas, pilas, baterías, bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas intercambiables, rodillos, grabadores, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, o cualquier medio de operación como ser lubricantes, combustibles, agentes químicos o cualquier otro tipo de repuesto. Solo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes de los bienes asegurados y que su uso no haya contrariado las instrucciones del fabricante;
16. Daños o pérdidas causadas por fallas o defectos ya existentes al momento del comienzo de la vigencia del seguro de garantía extendida, y de las cuales tuvieran o debieran haber tenido conocimiento el Asegurado o el responsable encargado, sin tener en cuenta si tales fallas o defectos eran conocidos o no por la Compañía;
17. Daños por los cuales el fabricante o proveedor del bien asegurado sea responsable legal o contractualmente; y,

18. Daños o pérdidas originados por dolo o culpa grave del Asegurado.

Asimismo, quedan excluidos de la presente cobertura:

- |  |   |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los accesorios tales como baterías recargables y/o cualquier otra excepción que pudiera encontrarse en la garantía del fabricante;</li> <li>2. Las consecuencias directas o indirectas que pudiera haber causado el bien asegurado dañado;</li> <li>3. Las consecuencias directas o indirectas que pudieran causar el aparato y/o equipo dañado; y,</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, explosivos, vehículos que requieran licencia para circular, salvo pacto en contrario.</li> </ol> |
|--|---|

En el caso de equipos de computación, no están cubiertos:

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier daño (completo o incompleto) de cintas de grabación o cualquier otro medio magnético incluido cualquier programa, datos, o información de setup que pudiera estar almacenada en cualquiera de los dispositivos tales como discos rígidos, CD Rom, discos flexibles, cintas, cintas de backup, como resultado del mal funcionamiento de una de las partes;</li> <li>2. El lucro cesante que pudiera acontecer por la demora en el cumplimiento de la presente cobertura;</li> <li>3. La pérdida de datos o restauración de programas;</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Ningún tipo de programas, software operativo o cualquier tipo de software, por lo que la Compañía no será responsable por la pérdida de datos o restauraciones de programas; y,</li> <li>5. Aquellas terceras partes que hayan sido instaladas por el comprador/beneficiario, en forma directa o a través de un tercero, como por ejemplo: discos duros, tarjetas de cualquier tipo, equipamiento periférico o cualquier otro tipo de aditamento incluyendo programas que han sido instalados en el bien asegurado, posteriormente a la compra original del aparato o equipo.</li> </ol> |
|---|--|

Será responsabilidad del comprador/beneficiario realizar los correspondientes backups previo al reemplazo o inicio de la reparación, según corresponda, del bien dañado.

Los daños acaecidos en el lugar y con ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de dichos acontecimientos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

<p><b>DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECLAMAR:</b></p> <p><b>Los documentos descritos a continuación, se adhieren a los solicitados para apertura de siniestros para el ramo de Equipo Electrónico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Factura o comprobante de venta original del producto.</li> <li>* Certificado de “Garantía Extendida”.</li> <li>* Certificado de la Garantía Original del Fabricante.</li> <li>* Bien dañado para la restitución.</li> <li>* Informe detallado de Servicio Técnico.</li> <li>* Carta formalizando el reclamo.</li> </ul>	<p><b>CLÁUSULAS ADICIONALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Aviso de siniestro 15 días laborables.</li> <li>* Reparación de 3 eventos durante la vigencia del certificado.</li> </ul>
--	---

**CONTROVERSIAS:**

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

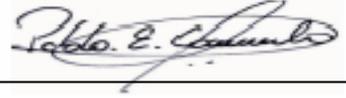
Las partes podrán, de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro, a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

El Asegurado declara expresamente que ha leído y acepta, sin excepción alguna, las condiciones generales de la Póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

Para constancia de lo convenido y aceptado en el presente instrumento, y en las condiciones generales, especiales y otros anexos a la presente Póliza, firman las partes por duplicado.

---

ASEGURADO



---

ASEGURADORA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la verificación de este texto.

**NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por efectos de control, ha asignado al presente formulario el registro No. 42380 de fecha 12 de octubre de 2016.**